JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA

Treinta (30) de julio de Dos Mil veinte (2020).

Excepciones previas
Ref. *Pertenencia*
Demandante: *Luis Alfonso Buenaventura*
Demandado: *Amparo Criollo Buenaventura y otros*
Rad. *2018-00070-00*

Continuando con el trámite correspondiente de las excepciones previas y de conformidad con el inciso 2 del artículo 101 del Código General del Proceso, se procede a decretar la siguiente prueba:

- *Requiérase a la parte demandante para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación informe si el señor Miguel Criollo Portillo falleció, tal como lo indica el apoderado de la parte demandada. En caso afirmativo allegue el respectivo certificado de defunción, debiendo allegar los correspondientes registros civiles de los herederos determinados. Comuníquese.*

- *Así mismo, y en caso de que se acredite el deceso de la persona mencionada anteriormente, requerir a las partes a fin de que informen si tienen conocimiento sobre la existencia de más herederos determinados del señor Miguel Criollo Portillo. Comuníquese.*

NOTIFIQUESE

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral, Tol. 31-JULIO-2020
El auto anterior se notificó hoy por anotación
En estado No. 049
Feriado.
La secretaria
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN